



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **166** 2014-GR-APURIMAC/GG
ABANCAY, 04 NOV. 2014

VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N° 245-2014-GRAP/08/DRAJ/RQC, INFORME N° 279-2014-GR/APURIMAC/13-GRI, INFORME N° 336-2014-GRAP-/GRI/SGOBRAS-13, INFORME N° 052-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS/13.01-AA7EHL, INFORME N° 024-2014-GSRC-D.M.G-AT, MEMORANDUM N° 162-2014/DRAP/08/DRAJ, INFORME N° 223-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, INFORME N° 254-2014-GRAP-/GRI/SDOBRAS-13.01, INFORME N° 041-2014-GRAP/GRI/SGO/13.01-EGAY PAP, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con MEMORANDUM N° 016-2013-DOB-REG-APURIMAC/GCRC, de fecha 10 de abril del 2013, el Gerente Amílcar Bocangel Gamarra, de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, autoriza la compra de repuestos y lubricantes con cargo a regularizar el pago correspondiente, con cargo al proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Tambobamba Mara tramo Tambobamba Isuray Distrito de Tambobamba Provincia de Cotabambas-Apurímac", al Asistente Técnico **David Moreano Guillen**, previa coordinación con los operadores de maquinaria pesada de la Gerencia de Sub Regional de Cotabambas, **de acuerdo a la necesidad y calidad de material según la cantidad requerida**, para fines de poner en operatividad las maquinarias que se encuentran paradas a falta de 4 repuestos y lubricantes.

Que, el procedimiento de cancelación de deuda ha tenido observaciones con INFORME N° 0011-2014-GRAP/GRI/SGO/13.01-EGAY-PAP, en fecha 25 de febrero del 2014, en referencia al INFORME 001-2014-GRAP/GRI/SH.OBRAS/DMG, firmado por la CPC. Edmi Gladys Alvares Yllasaca, en su calidad de Asistente Administrativo de la **Gerencia Regional de Infraestructura de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional**, siendo levantado tales observaciones y valorada con INFORME N° 0041-2014-GRAP/GRI/SGO/13.01-EGAY-PAP, de fecha 27 de mayo de 2014, por la CPC. Edmi Gladys Álvarez Yllasaca, informando haberse levantado las observaciones en mérito al INFORME N° 007-2014-GRAP/GRI/HSRC/G.Q.H, emitido por la Gerencia de la Sub Región de Cotabambas Lic. Vicente Quispe Huisa, recomendando continuar con el trámite de reconocimiento de deuda afecto al proyecto "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA MARA TRAMO TAMBOBAMBA ISURAY DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC**" con correlativo de meta



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



2014 por el monto de S/. 7,555.00 (siete mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles), dando a conocer de la existencia de 16 boletas de venta, 09 notas de entrada de almacén al detalle de cada bien, 09 requerimientos, cuadro de rendición, contrato de locación de servicios del Sr. David Moreano Guillen, MEMORÁNDUM N° 0161-2013-GOB-REG-APURIMAC-GSRC. INFORME N° 04 – 2014 – GRAP/GRI/S.G.OBRAS/DMG, INFORME 02-2014-GRAP/GRI/VQH, INFORME N° 011-2014-GRAP/GRI/SGO/13-01-EGAY-PAP. INFORME N° 01-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS/DMG, INFORME N° 07-2014-GRAP/GRI/GSRC/VQH, Análítico del presupuesto modificado 2014, que en efecto se evidencia en el expediente de 61 folios, todos los documentos señalados.

Que, con INFORME N° 254-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, El Arq. Jhon E. Zegarra Vivanco Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, informa respecto de la deuda pendiente por la adquisición de materiales consistente en repuestos y lubricantes, para las maquinarias de la sub Gerencia Regional de Cotabambas, que realizaron trabajos en la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TAMBOBAMABA MARA TRAMO TAMBOBAMBA ISURAY DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", por el importe de S/. 7,555.00 (siete mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles) solicitando el reconocimiento de deuda vía resolutive con cargo al correlativo 0123-2014.

Que, con INFORME N° 223-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 29 de mayo del 2014, El Ing. Robinson Palacios Moreano, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac indicando la necesidad del reconocimiento de deuda, respecto de la deuda pendiente por la adquisición de materiales consistente en repuestos y lubricantes, para las maquinarias de la sub Gerencia Regional de Cotabambas, que realizaron trabajos en la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TAMBOBAMABA MARA TRAMO TAMBOBAMBA ISURAY DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", por el importe de S/. 7,555.00 (siete mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles) solicitando el reconocimiento de deuda vía resolutive con cargo al correlativo 0123-2014; informe proveído y visado por la Gerencia General del Gobierno Regional en fecha 29/05/2014 a la Dirección Regional de Asesoría Legal, para luego de requerir y adjuntar el informe de conformidad de servicio con MEMORÁNDUM N° 162-2014/DRAP/08/DRAJ, del 26 de junio del 2014, ser anexado y elevado con INFORME N° 279-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 15 de julio del 2014, y visado por la Gerencia General del Gobierno Regional en fecha 16/07/2014 con proveído N° 4846.

Que, sobre el particular el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece en sus artículos: Artículo 1351° que: "El contrato es el acuerdo de dos partes o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial", el Artículo 1352° que: "Los contratos se perfeccionan con el consentimiento de las partes, excepto aquellos, que además deben observar la forma señalada por ley bajo sanción de nulidad", el Artículo 1361° que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos (...)", por otro lado el Artículo 1954° establece que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", en el presente caso, la Prestación de Servicios Ejecutados cuenta con reconocimiento y autorización mediante Informes y Contratos Gerencial Regional, detallados y a efectos de no estar incurso en la configuración de lo establecido en el Código Civil, Sección Cuarta, concordante con el Artículo 1954° donde señala que "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



concordancia, con la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, refiere lo siguiente: "De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se haya visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)" En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios prestados conforme se acredita a las 16 boletas de venta, 09 notas de entrada de almacén al detalle de cada bien, 09 requerimientos, cuadro de rendición, contrato de locación de servicios del Sr. David Moreano Guillen, MEMORÁNDUM N° 0161 -2013-GOB-REG-APURIMAC-GSRC. INFORME N° 04 - 2014 - GRAP/GRI/S.G.OBRAS/DMG, INFORME 02-2014-GRAP/GRI/VQH, INFORME N° 011 -2014-GRAP/GRI/SG0/13-01-EGAY-PAP. INFORME N° 01-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS/DMG, INFORME N° 07-2014-GRAP/GRI/GSRC/VQH, Analítico del presupuesto modificado 2014, que en efecto se evidencia en el expediente de 61 folios, servicio a su favor, por tanto resulta pertinente el pago por parte de la Entidad.

Que, la prestación de Servicios se han ejecutado en el periodo Fiscal 2013, de forma satisfactoria, motivo por el que habrían adquirido condición de Devengado, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso 14.2 el Devengado que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso 14.3 Pago que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público".

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2014-GR-APURIMAC/PR, de fecha 04/09/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR del 06/06/2014 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios, sustentados en el INFORME N° 0041 -2014-GRAP/GRI/SGO/13.01 -EGAY-PAP, INFORME N° 254-2014-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, INFORME N° 223-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, que ascienden al monto total en Prestación de Servicios, pendientes de pago, en la suma de S/. 7,555.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100 NUEVOS SOLES); con afectación al Correlativo de Meta N° 0123-2014, de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA MARA TRAMO TAMBOBAMBA ISURAY DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta; debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de nuevas Órdenes de Servicio, de considerarlo necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar estas deudas pendientes con cargo a los presupuestos autorizados.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSÉ MOISES LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG.
RJH/DRAJ.
RQC/ABOG.

